

AL DESPACHO:

Informando que, mediante memorial del 08 de octubre del presente, la ejecutante peticiona seguir adelante la ejecución ante incumplimiento de la pasiva del acuerdo celebrado entre las partes.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veinte

(original firmado)

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, catorce de octubre de dos mil veinte

AUTO: I

Vencido el término del traslado del mandamiento de pago librado el 14 de enero de 2016, notificado por estados el 15 del mismo mes y año, sin que la parte ejecutada, hubiera interpuesto recurso alguno, ni propuesto excepciones de que trata el art. 442 DEL C.G.P. (antes 509 del C.P.C., modificado por el D.E. 2282 DE 1989, ART. 1º, NUM 269, Mod. por la Ley 794 de 2003, art. 50), se ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

A términos del art. 446 del C.G.P., es carga de las partes lo relativo a la liquidación del crédito, por tanto se ajustará dicha etapa procesal a lo determinado por la norma anotada.

Condénese en costas al ejecutado.

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **\$700.000**

NOTIFIQUESE.

(original firmado)

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico N104 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **15 de octubre de 2020**

(original firmado)

MARCELA PARDO RIAÑO

Secretaria